

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 063-2021-UNAM

Moquegua, 18 de enero de 2021

VISTOS, el Informe N° 017-2021-DIGA/CO/UNAM del 12.01.2020, el Informe Legal N° 016-2021-OAJ/CO-UNAM del 08.01.2021, el Informe N° 008-2020/OPEP/UNAM del 06.01.2021, el Informe N° 007-2021-UP/OPEP/UNAM del 05.01.2021, el Informe N° 4130-2020-APTL-OEIGR/UNAM del 28.12.2020, el Informe N° 1144-2020-OSLI/UNAM del 28.12.2020, el Informe N° 146-2020-LIQ-OSLI/UNAM del 22.12.2020, el Informe N° 3797-2020-APTL-OEIGR/UNAM del 03.12.2020; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 15 de enero del 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, conforme señala la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, el inciso 3 del artículo 1° dispone: *"Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con suanálisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra"*. Asimismo, los numerales 5 y 6 de la norma citada disponen: 5.- *En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra.* 6.- *La entidad contará con una "Unidad Orgánica", responsable de cautelar la Supervisión de las Obras Programadas.*

Que, por su parte la Ley N° 31084 aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, en su artículo 45° sobre la autorización para uso de canon regalías mineras y FOCAM de universidades públicas, dispone: **45.3** Asimismo y solo para el Año Fiscal 2021, autorizase a las universidades públicas que se encuentren en proceso de constitución al que se refiere el artículo 29 de la Ley 30220, Ley Universitaria, que cuentan con recursos provenientes del canon, sobrecanon, regalías mineras y del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), así como de saldos de balance generados por dichos conceptos, para destinar hasta el sesenta por ciento (60%) de dichos recursos en proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; así como, destinar hasta el diez por ciento (10%) en la elaboración de sus estudios de preinversión, bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, destinar hasta el treinta por ciento (30%) para financiar acciones de mantenimiento relacionadas a infraestructura, mobiliario, equipos y unidades vehiculares que realizan movilidad estudiantil. El saldo restante se ejecuta en el marco de lo establecido en la Ley 27506, Ley del Canon y sus modificatorias, y la Ley 28451, Ley del FOCAM y sus modificatorias. **45.4** Excepcionalmente, durante el año 2021, autorizase a los pliegos universidades públicas, que cuentan con saldos de balance provenientes de las transferencias de canon efectuadas por los gobiernos regionales que se incorporaron en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, para destinar hasta el cincuenta por ciento (50%) de dichos recursos al financiamiento de proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como para financiar acciones de mantenimiento relacionadas a infraestructura, mobiliario, equipos y unidades vehiculares que realizan movilidad estudiantil.

Que, mediante Informe N° 04-2020-GRVV/OEIGR/UNAM/GJ la Arq. GISELA DEL ROSARIO VICENTE VEGA, presenta a la Oficina Ejecutora de Inversiones y Gestión de Riesgo, la actualización de Plan de Mantenimiento de las Instalaciones Universitarias de la Filial Ilo de la Universidad Nacional de Moquegua, Distrito de Pacocha, Provincia de Ilo, Departamento de Moquegua. Por ello, con Informe N° 3797-2020-APTL-OEIGR/UNAM el Jefe de la Oficina Ejecutora de Inversiones y Gestión de Riesgo, remite el expediente de actualización de ficha técnica de mantenimiento a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones para su evaluación y aprobación correspondiente;

Que, con Informe N° 146-2020-LIQ-OSLI/UNAM del 22.12.2020, el encargado de la Unidad de Liquidaciones, otorga opinión favorable al contenido de la Actualización de la Ficha Técnica: "MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES UNIVERSITARIAS DE LA FILIAL ILO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE PACOCHA, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", por lo que recomienda se aprueba el dicho expediente cuyo presupuesto asciende a S/. 502,672.42 soles y el plazo de ejecución es de 90 días calendarios opinión que es elevada por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones mediante Informe N° 1144-2020-OSLI/UNAM;

Que, a través del Informe N° 008-2021/OPEP/UNAM del 06.01.2020, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, ratifica y deriva el Informe N° 007-2021-UP/UNAM en el cual el Jefe de la Unidad de Presupuesto emite disponibilidad Presupuestal para la aprobación de la actualización de la ficha técnica antes mencionada;

Que, con Informe Legal N° 016-2021-OAJ/CO-UNAM del 08.01.2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable al expediente de actualización de la Ficha Técnica: "MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES UNIVERSITARIAS DE LA FILIAL ILO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE PACOCHA, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 502,672.42 soles modalidad de ejecución de Administración Directa y plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios; asimismo, recomienda a la Oficina Ejecutora de Inversiones y Gestión de Riesgos y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones velar por la correcta ejecución física y presupuestal así como el cumplimiento de los plazos de la ficha técnica antes mencionada.

Que, en ese sentido, con Informe N° 017-2021-DIGA/CO/UNAM del 12.01.2021, el Director General de Administración, eleva el expediente de actualización de la Ficha Técnica antes mencionada con los informe técnicos e informe legal a la Comisión Organizadora con la finalidad que sea aprobado mediante acto resolutorio cuyo presupuesto asciende a S/. 502,672.42 soles teniendo plazo de ejecución de 90 días calendarios siendo la modalidad de ejecución por Administración Directa asimismo recomienda a los órganos responsables de ejecución efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de las metas y objetivos del mismo velando por la correcta ejecución física y presupuestal así como el cumplimiento de los plazos establecidos;

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 063-2021-UNAM

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 15 de enero del 2021, por UNANIMIDAD acordó: APROBAR, el Expediente de Actualización de Ficha Técnica: "MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES UNIVERSITARIAS DE LA FILIAL ILO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE PACOCHA, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 502, 672.42 soles, modalidad de ejecución de Administración Directa y plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente de Actualización de Ficha Técnica: "MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES UNIVERSITARIAS DE LA FILIAL ILO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE PACOCHA, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 502, 672.42 soles, modalidad de ejecución de Administración Directa y plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios, teniendo en cuenta que el consolidado del Presupuesto sería el consignado en el cuadro siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTALES
1	MANTENIMIENTO SEDE UNAM ILO	32,333.05
2	ARQUITECTURA	185,429.31
3	MOBILIARIO Y EQUIPOS	5,133.66
4	INSTALACIONES SANITARIAS	28,136.62
5	INSTALACIONES ELECTRICAS	118,260.78
	SUB TOTAL COSTO DIRECTO	369,293.42
	SUB TOTAL COSTO INDIRECTO	118,474.00
	GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO	14,905.00
	GASTOS DE DIRECCIÓN TECNICA	58,105.00
	GASTOS DE SEGURIDAD Y SALUD	10,719.00
	GASTOS DE SUPERVISIÓN	32,370.00
	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	10,830.00
	GASTOS DE GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN	6,450.00
	PRESUPUESTO TOTAL	502,672.42

PRESUPUESTO	S/. 502,672.42
PLAZO DE EJECUCIÓN	90 DÍAS CALENDARIOS
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	ADMINISTRACIÓN DIRECTA

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Infraestructura y Gestión de Inversiones y Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, velar por el estricto cumplimiento de las condiciones y plazos previstos y aprobados, en la ejecución del proyecto de inversión arriba referido, en el marco de las directivas internas y de aquellas normas emitidas por la Contraloría General de la República, bajo apercibimiento de determinarse las responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR la presente Resolución a las dependencias correspondientes, con las formalidades de Ley para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL